



ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA

I. ANTECEDENTES Y NEGOCIACIONES¹

En 1993 la Unión Europea (UE) y Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) firmaron el Acuerdo Marco de Cooperación que entró en vigencia el 1° de marzo de 1999.

En mayo de 2002, durante la Cumbre UE- América Latina y el Caribe, la UE y los seis países de Centroamérica acordaron negociar el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, el cual fue suscrito el 15 de diciembre de 2003, en Roma, Italia.

En junio de 2007, la Unión Europea y Centroamérica lanzaron negociaciones de un acuerdo de asociación, durante las reuniones celebradas en Bruselas. En abril de 2009, la UE decidió interrumpir temporalmente las negociaciones con los países centroamericanos, reanudándolas, el 24 de abril del mismo año. El 3 de febrero de 2010, los negociadores comerciales de los países centroamericanos y de la Unión Europea sostuvieron una reunión de tres días, en la que acordaron un calendario de trabajo con vistas a cerrar un acuerdo de asociación en mayo del mismo año.

Para concluir el proceso de negociación entre Centroamérica y la Unión Europea se celebraron ocho rondas plenas de negociación, que iniciaron en octubre de 2007 y finalizaron en mayo de 2010 en Madrid, España, en el encuentro de Jefes de Estado y de Gobierno durante la Cumbre Unión Europea-Latinoamérica y el Caribe², en la que el Presidente de la República de El Salvador junto a sus homólogos centroamericanos y de la Unión Europea firmaron el Acuerdo de Asociación.

II. OBJETIVOS DEL ACUERDO³

Entre los principales objetivos del Acuerdo están:

- fortalecer y consolidar las relaciones entre las Partes a través de una asociación basada en tres partes interdependientes y fundamentales: el diálogo político, la cooperación y el comercio, sobre la base del respeto mutuo, la reciprocidad y el interés común. La aplicación del Acuerdo hará pleno uso de los arreglos institucionales y mecanismos acordados por las Partes;



¿QUÉ ES UN ACUERDO DE ASOCIACIÓN?

Un Acuerdo de Asociación es un convenio que se firma entre países o regiones que usualmente incluye tres componentes: político, de cooperación y comercial.

- desarrollar una asociación política privilegiada basada en valores, principios y objetivos comunes, en particular por el respeto y la promoción de la democracia y los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la buena gobernanza y el Estado de Derecho, con el compromiso de promover y proteger esos valores y principios en el escenario mundial, de tal forma que contribuya al fortalecimiento del multilateralismo;
- ampliar y diversificar la relación comercial birregional de las Partes de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio (OMC), los objetivos específicos y las disposiciones establecidas en la Parte IV de este Acuerdo, tiene como objetivos contribuir a un mayor crecimiento económico, a la mejora gradual de la calidad de vida en ambas regiones y a una mejor integración en la economía mundial;
- fomentar el incremento del comercio y la inversión entre las Partes, tomando en consideración un tratamiento especial y diferenciado con el fin de reducir las asimetrías estructurales existentes entre ambas regiones.

III. LOGROS PARA EL SALVADOR Y CENTROAMÉRICA

El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica-Panamá y la Unión Europea, viene a fortalecer la Integración Centroamericana y es calificado de provechoso por los beneficios obtenidos por el país y la región, según

¹ http://www.sice.oas.org/TPD/CACM_EU/CACM_EU_s.ASP

² http://www.minec.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=560%rondadecierre&catid=1%noticias-ciudadano&Itemid=77

³ http://www.sice.oas.org/TPD/CACM_EU/Text_22March2011/ESP/Index_s.asp (Texto Borrador)



autoridades del Ministerio de Economía; si bien en el caso del azúcar, uno de los temas sensibles dentro de la negociación para el país, no se obtuvo una mayor cuota como se pretendía, sí se logró grandes beneficios para sectores como lácteos, arroz y cárnicos.

Asimismo, se obtuvo flexibilidad por parte de la Unión Europea en Reglas de Origen, lo que significa que se podrá utilizar materias primas no originarias para productos

como: atún, prendas de la confección, calcetines, plásticos, productos de aluminio, conductores eléctricos, arneses y productos de panadería, entre otros. De igual manera se logró acordar Reglas de Origen estrictas para café y preparaciones de café, calzado, azúcar, melaza, alcohol etílico, entre otros.

Entre los logros en el cierre de las negociaciones del pilar comercial, se mencionan⁴:

Acceso al mercado de la Unión Europea	Flexibilización de Normas de Origen	Aceptación de Reglas de Origen Rígidas
Libre acceso inmediato en productos industriales (99.2% vrs 50% de CA). Contingente de 150,000 TM de azúcar, con crecimiento indefinido de 4,500 TM anuales para CA. Contingente de 20,000 TM de arroz, con 1,000 TM de crecimiento anuales indefinido para la Región. Jugos de naranja, toronja, limón y otros cítricos, piña, guayabas, mangos, mangostanes, papayas, tamarindo, marañones, lychees, granadas, ciruelas, granadillas, carambolas, pitahaya, de vegetales y otros, se logró en libre comercio vrs exclusión en El Salvador. Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado, por ejemplo snacks (1904) y productos de panadería (1905): Se logró en libre comercio en la UE vrs exclusión en El Salvador. Contingentes de 550 TM para ajos para CA, 1,440 TM para maíz dulce procesado en CA y 275 TM para hongos para CA.	Atún: Mejora en la tolerancia para la utilización de materia prima no originaria, que asciende de 10% a 15% del precio exfábrica. Cuota de 4,000 TM de lomos de atún no originarios. Acumulación de materia prima con México y Chile. Confección: Reglas de Origen Específicas (ROE) flexible para una cuota de 9 millones de unidades en el año de entrada en vigor con tasa de crecimiento anual que elevarán dicha cuota hasta 14.8 millones a partir del año 6, exclusivamente para El Salvador. Cuota anual de 2.5 millones de pares de calcetines, exclusivamente para El Salvador. Plásticos: ROE flexible para una cuota regional (CA) de 5,000 TM para los productos de la partida 3920. Arneses y Conductores Eléctricos: ROE flexible para una cuota de 20,000 TM para la región Centroamericana. Aluminio: ROE flexible para una cuota de 1,000 TM para los productos de la sub-partida 760720, exclusivamente para El Salvador. Pesca: Reglas de Origen Específicas flexible para adquisición de larvas y alevines. Productos de Panadería: Reglas de Origen Específicas flexible para el trigo, ya que la molienda confiere origen a la harina.	Café y Preparaciones de Café: Reglas de origen (ROE) Rígidas para la exportación de café, que requieren que el producto sea cultivado y cosechado (totalmente obtenido), ya sea en CA o en UE, para ser considerado originario. Alcohol Etilico: ROE a partir de melaza originaria. Medicamentos: No se permite importar a granel para envasar únicamente el producto.

⁴ http://www.minec.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=33:pilarcomercial&Itemid=142



Integración regional:

El capítulo reconoce la importancia de promover la integración regional de ambos bloques. Así también, busca que las mercancías gocen de libre circulación una vez hayan ingresado a territorio europeo o centroamericano. Para cumplir lo anterior, el capítulo desarrolla compromisos que deben implementarse en 3 áreas:

a. Procedimientos Aduaneros

- ✓ Mecanismo de reembolso de aranceles para mercancías que sean importadas a un país determinado de CA y luego sea reexportada hacia otro país de CA; el plazo para el compromiso es a más tardar 2 años posteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo.
- ✓ Implementación de un mecanismo que permita un pago único de Aranceles al momento que la mercancía ingrese por primera vez a territorio centroamericano, no hay un plazo definido para su implementación.
- ✓ Documento uniforme para amparar importaciones y exportaciones. CA se compromete a lograr este objetivo en 3 años a partir de la vigencia del Acuerdo.
- ✓ Legislación, unificación de procedimientos y requisitos, 5 años a partir de la vigencia del Acuerdo.

b. Obstáculos Técnicos al Comercio

- ✓ Procedimientos expeditos de registros para productos europeos cuyos requisitos de importación y comercialización deberán estar armonizados en CA; al entrar en vigencia el Acuerdo.
- ✓ Inscripción de registros sanitarios por grupos o familias de productos; al entrar en vigencia el Acuerdo.
- ✓ CA adoptará los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad que se encuentran actualmente en discusión; a más tardar en 5 años, contados a partir de la vigencia del Acuerdo.

c. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

- ✓ Aplicación de resolución 219 de COMIECO de 2007, que regula el régimen de tránsito internacional de productos animales y vegetales. La inspección sanitaria o fitosanitaria se realizará al momento de ingreso al primer país de CA y se podrá realizar también en el país de destino final; el plazo para el compromiso será a la entrada en vigencia del Acuerdo.
- ✓ Para un número determinado de productos (especificados en Lista 1 y Lista 2), CA se compromete a chequear el certificado sanitario y a realizar la inspección sanitaria del producto en el país de entrada. Una vez que el producto haya sido despachado por las autoridades aduaneras, el producto sólo podrá ser objeto de una inspección

sanitaria o fitosanitaria aleatoria en el país de destino, pero no durante su tránsito.

- ✓ Productos de la Lista 1 (1 año a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo): lacto suero, lácteos tratados con calor, sorbete, leche en polvo, leche condensada evaporada, gelatina, huevo de codorniz, corcho y materiales genéticos (semen, embriones y óvulos).
- ✓ Productos de la Lista 2 (5 años a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo): quesos, mantequillas y pastas lácteas, mezcla lácteas (bases para helados), alimentos concentrados para mascotas, alimentos concentrados para peces, manzanas, polvo de huevo tratado con calor y carnes de cerdo curadas o ahumadas.

IV. OTROS RESULTADOS DEL ACUERDO

a. Comercio y Desarrollo Sostenible

El objetivo primordial es el de reforzar las garantías sobre la protección de los derechos laborales y ambientales, establecidas en leyes nacionales de cada país y en los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por los países Parte del Acuerdo.

b. Servicios y Establecimiento

Se establecieron acuerdos sobre la no privatización de servicios públicos; el derecho de regular permanece en las facultades de las Partes; la no modificación de la legislación interna. Asimismo, se definió el alcance del Trato de Nación más Favorecida, para el cual no se otorgó lo concedido a EEUU bajo CAFTA.

c. Comercio y Competencia

Promover un mercado libre de distorsiones, que permita a todos los agentes económicos aprovechar los beneficios del proceso de liberalización comercial, por el cual establece la necesidad de que todos los países cuenten con normas e instituciones encargadas de eliminar las prácticas anticompetitivas.

d. Defensa Comercial

Asegurar la inclusión de un mecanismo para proteger a las ramas de producción nacional de cada una de las Partes; con el fin de evitar que prácticas desleales, tales como el dumping y las subvenciones, o el aumento de importaciones, dañen a los productores nacionales por la liberalización comercial que se crea a través del Acuerdo.

e. Propiedad Intelectual

El capítulo tiene como objetivos:

1. Asegurar una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual en los territorios de las Partes;
2. Promover y fomentar la transferencia de tecnología; y



3. Promover la cooperación técnica y financiera en el área de los Derechos de Propiedad Intelectual entre ambas regiones.

f. Solución de Controversias y Asuntos Institucionales

Se logró acordar en su totalidad los textos relacionados con Solución de Controversias: las Reglas de Procedimientos, el Código de Conducta y el Mecanismo de Mediación y la definición de “Parte”.

V. Conclusiones

El Acuerdo de Asociación constituye el primero en su género firmado por la región centroamericana como tal, con los países de la Unión Europea; siendo este el primero que se firma de región a región y el primero entre la Unión Europea con países de la región occidental incluida Panamá. Este Acuerdo es el resultado de ocho rondas ordinarias de negociación y cuatro rondas especiales que correspondieron a la discusión del pilar comercial.

En el apartado del Acuerdo de Asociación, relativo a la definición de productos originarios y métodos de cooperación administrativa se definió para el caso de El Salvador, que la emisión de Certificados de Acumulación EUR⁵ y Certificado de exportaciones las efectuará el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX EL SALVADOR), mientras que para las importaciones, la verificación de las pruebas de origen corresponderá a la Dirección General de Aduanas.

Finalmente, es importante mencionar que por la experiencia del CIEX en consultas y verificaciones de origen con Europa y considerando los buenos resultados que como país se han logrado, se continuará trabajando de forma coordinada con autoridades de la Dirección General de Aduanas y del Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y la Dirección de Política Comercial; con el propósito de salvaguardar los intereses de los exportadores.

⁵ Es un documento justificativo del origen preferencial otorgado por la Unión Europea con aquellos países con los cuales mantiene un Acuerdo Preferencial

DE INTERÉS PARA USTED

¡RECUERDE!

- Realice sus pagos por servicios de derechos de exportación a través de Internet utilizando los servicios electrónicos del:
 - Banco Agrícola: <http://www.pcbac.com/>,
 - Banco CITIBANK: <http://www.bancocuscatlan.com/elsalvador/index.htm>
 - Banco HSBC: <http://www.hsbc.com.sv/>
 - Banco de América Central: <https://www.bac.net/elsalvador/esp/banco/index.html>
- Solicite oportunamente la anulación de las operaciones de exportación no realizadas por su empresa, presentando en CIEX el formato debidamente completado; en el siguiente vínculo podrá encontrar formato de solicitud. https://www.centrex.gob.sv/pls/scx/piu_seguridad.p_menu_principal. Su solicitud será atendida en un tiempo máximo de cuatro horas hábiles después de su recepción en nuestras oficinas.
- Verifique que los datos de la empresa estén actualizados en SICEX.

Contáctenos:

Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX EL SALVADOR)
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador,
Teléfonos 2281- 8088 al 90, 8287, 8467, 8538 y 8539, FAX 2281- 8086
ciex@bcr.gob.sv , www.centrex.gob.sv y www.centrexonline.com

